CONFEDERACION DE CENTRO AMÉRICA.

MARIANO RIVERA PAZ,

PRESIDENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA.

REquerido por el Gobernador de las Chiapas, que con autorizacion del Gobierno de México, fechada el 21 de Marzo de 1840, solicitó fijar la manera en que conviniese perseguir á los delincuentes que se refugiasen en Soconusco, el Gobierno de Guatemala se prestó á un arreglo en el particular, bajo la inteligencia de que dicha autorizacion para tal convenio contenia la advertencia de que *no por esto deberia creerse por parte de Guatemala, ni de Soconusco, que el Gobierno Mexicano queria de ninguna manera romper la neutralidad que entre ambas repùblicas estaba convenido guardar con respecto á aquella provincia.*

Descansando en la buena fe de tal protesta y para facilitar mas la conclusion amigable de un negocio en que ambas repúblicas se hallaban interesadas, Guatemala nombró un agente cerca del Gobierno de México; y cuando se prometia, á consecuencia de este paso armonioso, un arreglo mejor y mas firme, supo con sorpresa que tropas mexicanas habian ocupado á Soconusco de órden del Gobierno de Mexico.

Reclamó como debia el de Guatemala la indicada invasion; mas antes de poderse recibir contestacion alguna, ha visto tambien con no menor sorpresa el decreto que el Excelentísimo Señor General D. Antonio Lopez de Santa Anna ha expedido en Mexico el 11. de Septiembre último, y cuyos artículos son del tenor siguiente:

"1. ° *El distrito de Soconusco queda unido irremisiblemente al departamento de las Chiapas, y consiguientemente á la nacion mexicona.*

"2. ° *El distrito de Soconusco formará una prefectura del Departamento de las Chiapas, cuya capital será la villa de Tapachula, que se eleva desde hoy al rango de ciudad.*"

Este decreto lesivo de los derechos de Centro-América, por que usurpa una parte de su territorio y por que infrinje los convenios que existian entre las dos repúblicas, debería ser objeto de una nueva reclamacion si por parte de Mexico no se hubiese embarazado todo medio de inteligencia con Guatemala. La siguiente declaracion explica cúal es la ofensa hecha á Centro-América.

"Chiapas, hoy de hecho departamento de la república mexicana, era una intendencia del antiguo reino de Guatemala. Al hacerse independiente de España, se unió á México bajo las condiciones del plan de Iguala. Rotas estas condiciones y caido el imperio en 1823. se creyó en libertad de pronunciar sobre su union á esta ó á la otra república, y asi se declaró en los artículos 10. y 11. de decreto que el mismo Gobierno de México expidió á 17. de Junio del referido año; mas, órdenes posteriores en sentido contrario, la aproximacion de fuerzas à la frontera, la introduccion de un comisionado especial: la amenaza y la intriga forzaron la agregacion, privando á aquellos pueblos de toda libertad.

"Soconusco, dependencia de Chiapas, quedó por su pobreza, aislamiento y distancia fuera de los medios empleados para efectuar la agregacion del resto de la intendencia y asi pudo pronunciarse libremente, elegir diputados y mandarlos al Congreso de Centro-América y á la Asamblea Constituyente de Guatemala. Con la concurrencia de sus representantes se dieron las Constituciones general de la República y particular del Estado; y continuaba en quietud gobernandose por nuestras leyes, como los demas pueblos de Guatemala, con quienes exclusivamente hacen los de aquel territorio su comercio, cuando México, no satisfecho de poseer el resto de las Chiapas, extendió sus pretensiones tambien á Soconusco al extremo de servirse, como ahora, de la fuerza para hacerlas valer.—El amor á la paz hizo que el Gobierno de Centro-América, en tales circunstancias, promoviese la celebracion de un tratado que libertase á los habitantes de Soconusco de las vejaciones consiguientes á una ocupacion militar; pero no obtuvo mas que unos preliminares en virtud de los cuales se dejó libre de fuerzas de una y otra nacion y de contribuciones de dinero, hombres, ú otra especie, á Soconusco, hasta que se verificase el arreglo general de límites, y que entre tanto se gobernase solamente por sus autoridades municipales. Asi estuvo aquella provincia desde 1825. hasta Agosto del corriente año, en que, con infraccion de los convenios, y cuando Guatemala descansaba en la confianza de la declaratoria recientemente hecha por el Ministerio Mexicano en la órden dirijida al Gobernador de las Chiapas en 21. de marzo de 840. ha sido ocupada por tropas de México de órden del General Santa Anna."

En desempeño de un sagrado deber, para que el silencio no pueda ser interpretado de una manera perjudicial á los derechos de Centro-América, de que es parte integrante Guatemala, su Gobierno, á nombre del Estado que administra, de los de Honduras y el Salvador, de quienes tiene ya poder especial, y de los demas sus Confederados, protesta solemnemente contra las consecuencias que pudieran deducirse, tanto de la ocupacion de Soconusco, como del expresado decreto del Señor General Santa Anna: protesta, ademas, contra cualesquiera actos que hayan precedido ó seguídose à dicha ocupacion y á la permanencia de fuerzas mexicanas en el territorio invadido; y protesta en fin que Centro-América considera vijentes sus derechos sobre Chiapas y Soconusco, y en vigor igualmente cualesquiera otros que le sean propios ó debidos por convenios celebrados con el Gobierno de la república mexicana.

Dado en Guatemala á 17. de Noviembre de 1842.

MARIANO RIVERA PAZ.

Por el Presidente del Estado,

Juan José de Aycinena.

